

**FONDO DE EMPLEADOS DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
FEDINOR LTDA.
NIT. 800.198.921-0**

**RESOLUCIÓN No. 004-2026
Febrero 21 de 2026**

Por medio de la cual se reglamenta la habilidad de los delegados participantes de la **Trigésima Sexta** Asamblea General Ordinaria No Presencial de delegados del **FONDO DE EMPLEADOS DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES FEDINOR LTDA.**

La Junta Directiva del del **FONDO DE EMPLEADOS DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES FEDINOR LTDA.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo previsto en, en los artículos 27 y 30 del Decreto 1481 de 1989 y en el artículo 61 del estatuto social de **FEDINOR LTDA.**, le corresponde a la Junta Directiva convocar a la Asamblea General Ordinaria.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 962 de 2018, y en el párrafo 2 del artículo 55 del estatuto social de **FEDINOR LTDA.**, de manera previa a la realización de la asamblea general, se informará a los asociados inhábiles o delegados elegidos por estos sobre esta condición, las razones por las que adquirieron la inhabilidad, los efectos que representan dicha condición y los mecanismos con los que cuentan para superarla.
3. Que mediante la Resolución No. 002 del 19 de Febrero de 2026, la Junta Directiva de **FEDINOR LTDA.**, convocó para la realización de la Asamblea General Ordinaria no presencial de delegados para el 14 de marzo de 2026.
4. Que es fundamental que el Comité de Control Social, como organismo de control social, verifique la condición de habilidad o inhabilidad de los asociados delegados a participar en la Asamblea General Ordinaria No Presencial de **FEDINOR LTDA.**, en los términos del párrafo del artículo 27 y artículo 30 de la Ley 79 de 1988 concordantes con el artículo 27 del Decreto 1481 de 1989, y lo previsto en el literal j) del artículo 84 del Estatuto Social vigente.
5. Que se hace necesario cumplir los mandatos estatutarios y legales, en consecuencia,

RESUELVE

CAPÍTULO PRIMERO NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1.- DELEGADOS HÁBILES

Con base en lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 55 del estatuto vigente de **FEDINOR LTDA.**, son considerados hábiles para efectos de la elección y participación de los delegados en la Asamblea con todos sus derechos, los asociados que al momento de la convocatoria reúnan los siguientes requisitos:

- a) Se encuentren inscritos en el libro de registro social.
- b) No tengan suspendidos sus derechos.
- c) Estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas para con **FEDINOR LTDA.**

ARTÍCULO 2.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS

Para efectos de dar alcance al literal c) del artículo anterior, se entienden por obligaciones con **FEDINOR LTDA.**, las siguientes:

- a) Aporte obligatorio
- b) Crédito
- c) Servicio por convenio(s)
- d) Demás cuentas por cobrar

CAPÍTULO SEGUNDO VERIFICACIÓN DE LA HABILIDAD DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 3.- FECHA DE CORTE

El Comité de Control Social tendrá como fecha de corte para efectos de verificar la habilidad o inhabilidad de los delegados, la fecha de la Convocatoria a la Asamblea General de **FEDINOR LTDA.**, según lo consagrado en el párrafo 1 del artículo 55 del estatuto social vigente, y la Resolución No. 002 del 19 de Febrero de 2026, por medio de la cual se efectuó la Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria No Presencial de delegados.

En consecuencia, para el día **19 de Febrero de 2026**, todas las obligaciones con **FEDINOR LTDA.**, deberán estar satisfechas por los delegados.

ARTÍCULO 4.- PUBLICACIÓN ASOCIADOS DELEGADOS HÁBILES

Una vez verificada la lista de asociados hábiles e inhábiles por parte del Comité de Control Social de **FEDINOR LTDA.**, la misma se publicará el **23 de febrero de 2026** en la página web del Fondo www.fedinorltda.com, por mensajería de texto y correo electrónico registrados en **FEDINOR LTDA.**, de los delegados a la asamblea,

ARTÍCULO 5.- COMUNICACIÓN DE INHABILIDAD

Una vez verificada la inhabilidad de los asociados delegados a la Asamblea General de **FEDINOR LTDA.**, la administración procederá el **24 de febrero de 2026** a informar de manera escrita, por correo electrónico, a la fecha de convocatoria, a los asociados delegados, sobre tal condición, dándole a conocer las razones por las que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representa y los mecanismos con que cuenta para superar tal situación.

ARTÍCULO 6.- REVISIÓN DE HABILITACIÓN

Una vez recibida la comunicación por parte del delegado inhábil, éste tendrá el derecho a solicitar que se revise su habilitación, aportando las pruebas suficientes que permitan determinar si persiste o no la situación que lo llevó a encontrarse en tal condición, para lo cual tendrá hasta el **26 de febrero de 2026**, para realizar tal solicitud con sus soportes, al correo electrónico controlsocial@fedinorltda.com

Una vez recibida la solicitud de revisión por parte del delegado inhábil, el Comité de Control Social verificará si tal condición ha sido superada o si la misma se mantiene, teniendo para su pronunciamiento el **27 de febrero de 2026**.

En caso de que se ratifique la condición de inhabilidad el delegado podrá interponer el recurso de reposición, el cual podrá ser presentado el **28 de febrero de 2026**, con base en el recibo de la comunicación de la decisión proferida por el Comité de Control Social.

Una vez recibido el recurso de reposición el Comité de Control Social, dispondrá hasta el **2 de marzo de 2026** para resolverlo, y contra tal decisión ya no procederá ningún recurso.

Una vez vencido el término señalado en el inciso anterior y verificada la lista de asociados delegados hábiles e inhábiles por el Comité de Control Social, la misma se publicará en la página web del Fondo controlsocial@fedinorltda.com, por mensajería de texto y correo electrónico registrados en **FEDINOR LTDA.**, de los delegados a la asamblea el **5 de marzo de 2026**.

PARÁGRAFO. - Ni la Administración, ni el Comité de Control Social podrán habilitar a delegados a la Asamblea General que se pongan al corriente de sus obligaciones con posterioridad al día del corte de la habilidad, entendiéndose esta como la fecha de convocatoria, es decir posterior a las 5:00 p.m. del **19 de febrero de 2026**.

**CAPÍTULO TERCERO
PARTICIPACIÓN DE DELEGADOS**

ARTICULO 7.- PARTICIPACIÓN DE DELEGADOS EN LA ASAMBLEA

Conforme a las normas legales y estatutarias, tendrán derecho a participar en la Asamblea General Ordinaria No Presencial de delegados del 14 de marzo de 2026, con voz y voto, los delegados elegidos válidamente, que se encuentren habilitados y que hayan sido convocados para la misma.

**CAPÍTULO CUARTO
DISPOSICIONES FINALES**

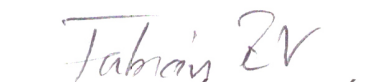
ARTÍCULO 8.- PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN

La presente Resolución será publicada en la página web del Fondo www.fedinorltda.com, por mensajería de texto y correo electrónico registrados en **FEDINOR LTDA.**, de los delegados a la asamblea.

Dada en Bucaramanga, a los veintiunos (21) de Febrero de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ZORAIDA CASALLAS RODRÍGUEZ
Presidente


FABIAN RODRÍGUEZ VILLÁN
Secretario